

Medellín, 11 de septiembre de 2024

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Bogotá

Referencia: Poder general

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A CIPA SA una sociedad domiciliada en BELLO-ANTIOQUIA identificada con NIT 890907163 – 5 y representada legalmente por JESUS ALBERTO SOTO GARCIA, identificado como aparece al pie de su firma, declara por el presente que otorga al doctor GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ, Abogado Titulado, identificado con cédula de ciudadanía 71.645.365 de Medellín, Portador de la T.P. 55.358 del C.S. de la J, y a la doctora PAMELA ORTEGA MONTOYA, Abogada Titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.205.660 de Medellín, Portadora de la T.P 290.527 del C.S. de la J, pertenecientes a la oficina PROVIMARCAS S.A.S. conjunta o separadamente, poder según sea necesario para solicitar ante esta entidad, la obtención de registros, renovaciones, trasposos, y en general todo lo relacionado con el mantenimiento, obtención y protección de sus marcas de productos, servicios y demás, a cuyo efecto le faculta para dar ante dichas autoridades, todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado; elevar solicitudes, convenios de licencia, descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; renunciaciones parciales o totales a derechos, revocatorias, interponer o contestar cancelación de marcas, abonar todos los impuestos y cuotas y cualquier otros pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, cobrar y percibir; para oponerse y protestar contra cualquiera solicitudes, que, a juicio del Apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar las marcas de productos y servicios, marcas de garantía y certificación, nombres comerciales, expresiones o señales de propaganda, patentes de invención, modelos de utilidad y modelo o diseño industrial del Mandante, incluyendo actuar por activa o por pasiva en demandas por competencia desleal, protección al consumidor, y de competencia, al mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para conciliar, contestar todos los reclamos y las demandas presentadas ante esta entidad, desistir de procedimientos transferir conflictos, pudiendo así mismo sustituir este Poder en todo o en parte y revocar dichas sustituciones.

Cordialmente,


Jesus Alberto Soto Garcia [27 sept. 2024 16:52 CDT]

JESUS ALBERTO SOTO GARCIA
C.C. 70.560.247

Acepto,

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
C.C 71.645.365 de Medellín.
T.P.55.358 del C.S. de la J.

PAMELA ORTEGA MONTOYA
C.C. 1.152.205.660 de Medellín
T.P. 290.527 del C.S. de la J.